

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (0.189) .15 JUN 2016

"Por la cual se efectúa una Comunicación"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación" y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de Mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del ICT, creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: "La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslaticio de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

de

Que a partir del 1º de enero de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 554 de 2003, se estableció que quien haya acreditado estar a paz y salvo con las obligaciones adquiridas en su momento con el ICT, además de ser el titular de los derechos económicos relacionados con el predio, goza de la nabilitación legal para que se le expida el Acto Administrativo que hace las veces del Título de Propiedad.

Que mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: "Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional, del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: "3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

de

ADJUDICATARIOS

XFEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO Y/O URBANIZACIÓN	DIRECTION	MATRÍCULA INNOBILIARIA	IDENTIFICADOR PREDIAL	ADJUDICATARIO/
3957	вобота р. с.	BOGOTA D.C.	BOCHICA II	CARRERA 103B No. 82 - 48 INTERIOR 3 APARTAMENTO 508	500-1204092 INDIVIDUAL	AAA0069UORJ	PEDRO HERNÁN RIVERA ARIZA/19.237.524
3721	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	URBANIZACIO N TECHO	CARRERA 78 No. 1 - 17 INTERIOR 6 APARTAMENTO 101	50S-1000016 INDIVIDUAL	AAA0051CRSY	GUSTAVO HERNANDO ROJAS MONTEJO/11,450, 293 STELLA MORENO BARRERO/21,014, 425
3753	BOGOTA D. C.	BOGOTA D.C.	TIBABUYES UNIVERSAL	CARRERA 133 No. 137 - 37	SON-764706 MAYOR EXTENSION	AAA0134KDWW	RODRIGUEZ PADILLA JAIME/19.261.021 RUBIANO CASTRO TERESA DE JESUS/41.538.722
31186	CUNDINAMARCA	AMIAJC//A	LA GUACANA	LOTE 4 SUPERMANZANA 1 CARRERA 4A No. 3 - 18 SUR LOTE 1 2 4 5 6 MANZANA 1	156-33643 MAYOR EXTENSION	250400300000100 00000	HUGO BUITRAGO LEON/19.074.152 ELIZABETH FERNANDEZ/20.3 80.957
51729	ATLANTICO	BARRANQUIL LA	LA VICTORIA	CARRERA 9º No. 478 - 48	040-24151 INDIVIDUAL	080010105042800 20900	ANAYA DE MEJIA CARMEN MARINA/22.366.2 58 MEJIA PADILLA EPIFANIO FRANCISCO/830.3
11573	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	QUIRIGUA CENTRAL AGRUPACIÓN DE VIVIENDA 2	CARREDA 92 BIS No. 83 A - 03 BQ 126	50C - 1223811 INDIVIDUAL	AAA0064FLBR	JOSÉ ALVARO GOMEZ PARRA / 17.169.789
119-3	EOGOTA D. C.	BOGOTA D.C.	BOCHICA III	CALLE 81 No. 102 - 60 INTERIOR 5 AFARTAMENTO 506	50C-1194275 INDIVIDUAL	AA40069SSUH	MANUEL JOSE GAITAN CRUZ/79.112.897 JEANETTE PATRICIA DIAZ GAITAN/39.701.9 96
11966	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOCHICA III	CALLE 82 No. 102 - 79 INTERIOR 4 APARTAMENTO 206	SOC-1194699 INDIVIDUAL	AAA0069UBZM	NELSON HUERTAS RAMÍREZ/19.471 522
12200	воботА р.с.	BOGOTÁ D.C.	BOCHICA IV	CARRERA 10: 10: 83 - 90 INTERIOR 4 APARTAMENTO 314	50C-1291462 INDIVIDUAL	AAA0070CWUH	JESÚS FERNANDO BUENO ZIPAQUIRÁ/79.28 6.522 ; IRMA ALEXANDRA PAEZ RODRÍGUEZ/39.5 48.639
12276	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	URBANIZACIO N BOCHICA IV	CARRERA 102 NG. 83 - 60 INTERIOR 2 AFARTAMENTO 3CR	50C-1291831 INDIVIDUAL	AAA0070BNWW	EDUARDO ARCENIO VARGAS/19.343.2 53 BETTY JIMENEZ PINILLA/35.313.2
12243	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOCHICA IV	CARRERA 102 No. 83 - 60 INTERIOR 5 APARIAMENTO 505	50C-1292081 INDIVIDUAL	AAA0070CBEA	CONSUELO MARÍO ORTÍZ DE LÓPEZ/41.574.52 9
123(8	EOGOTA D. C.	BOGOTA D.C.	TECHO - CH	CARRERA 78 No. 1 - C3 INTERIOR 16 APARTAMENTO 102	503-1000190 IND:VIDUAL	AAACOSIBYNX	ERAZO GARCIA JESUS HERNAN/19.055. 92 VELASQUEZ LEON MARIA ESPERANZA/41.6: 6.045

Resolución No.

0 18.9

1 5 JUN 2016

de

Hoja No. 7

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

	3721	GUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	TECHO .	CARREPA 78 No. 1 · 17 INTERIOR 6 APARTAMENTO 101	505-1000016	AAA0051CRSY	GUSTAVO HERNANDO ROJAS MONTEJO/11.450. 293 STELLA MORENO BARRERO/21.014. 425
--	------	--------------	-------------	---------	--	-------------	-------------	--

TERCEROS

(PEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO Y/O URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICADOR PREDIAL	TERCERO/CHOULA
3645	CUNDINAMARCA	BOGCTA D.C.	MARANDŮ	CARREPA 13Y No. 69B - 21 SUR	505-576168 MAYOR EXTENSION	AAA0027HKEA	ARTURO BENITEZ VELANDIA /7.302.607 MARTA LUCIA YANQUEN BERNAL/51.878 924
11955	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	BOCHICA III	CALLE 82 No. 102 - 79 INTERIOR 2 APARTAMENTO 511	50C-1194600 INDIVIDUAL	AAA0069TXMR	MARTHA BEATRIZ SAMPEDRO ARENAS /41.755.21: LUIS FELIPE REY SAMPEDRO /80.095.133 DAVID ALEJANDRO REY SAMPEDRO 80.759.421
11978	CUNDINAMARCA	BOGO™A D.C.	BOCHICA 11:	CALLE 82 No. 102 - 79 INTERIOR 4 APARTAMENTO 106	50C-1194687 INDIVIDUAL	AVV006anBrím	EMMA INES DEL BUSTO DUEÑAS/41.311.25; GLADYS ELVIRA DEL BUSTO DUEÑAS/41.335.59; JULIA ALICIA DEL BUSTO DE SALAMANCA/ 41.379.192 CARLOS ALFONSO BUSTO DUEÑAS/19.217.726; ANA BEATRIZ DEL BUSTO DUEÑAS/41.311.25;
12198	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOCHICA IV	CARRERA 101 NO. 83 - 90 INTERIOR 4 APARTAMENTO 204	50C-1291436 INDIVIDUAL	AAA0070CUPA	MARLEN RAMÍREZ VÁSQUEZ/41.592.7: 0 ; VICTOR JULIO CUERVO RAMÍREZ/80.725.00 0
12870	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TIMIZA II	CARRERA 72 L No. 40 C - E4 SUR APARTAMENTO 309	505-1090680 IND:VIDUAL	AAA0045FTAW	MARÍA GLORIA PESCADOR OSPINA/41.462.622
12360	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	URBANIZACION JOSE MARIA CARBONEL	TRANSVERSAL 771 BIS No. 71A - 73 SUR	50S-40041301 INDIVIDUAL	AAA0051KHHK	JUANITA DIAZ SANCHEZ/20.186.53 6
13161	CUNDINAMARCA	BOGO A D.C.	MOLINOS ::	CALLE 48P BIS SUR No. 3 - 46 INTERIOR 2 APARTAMENTO 203	505-1017618	AAA0009QJRU	CLARA INES GIL GIL/39.793.140 LUZ ARGENIS GIL GIL/51.983.900 GLORIA EMILCE GIL GIL/52.159.764

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la fijación de la correspondiente COMUNICACIÓN en un lugar público de las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de diez (10) días hábiles, a partir de la misma fecha en que se publique la comunicación y hasta el último día de su desfijación, en el cual los terceros podrán hacerse parte o manifestarse frente a la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 1 5 JUN 2016

Dada en Bogotá, D.C.

LINO ROBER TO POMBO TORRES

COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

Aval Jurídico: Magda Salcedo. Aval Técnico: Daniel Santamaria Revisó: Luisa Aguilar / Layo Gómez